

David Fernando De la Cruz-Gonzales
Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú
dfdelacruz@alumno.unsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-6686-7438>

Mirko Juniors Morales Ramírez
Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú
mijuproducciones@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8593-2346>

Junta de resolución de disputas y controversias en los contratos de ejecución de obras públicas

Board for the resolution of disputes and controversies in contracts for the execution of public works

RESUMEN:

Objetivo general: Afianzar conceptos, experiencias, estrategias y planes en la gestión de criterios en el fortalecimiento de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD) para la contundencia y acogida de sus decisiones frente a las controversias surgidas en los contratos de ejecución de obras públicas, presentadas en Econbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia en los años 2017 al 2022. Además, se tuvo como objetivos específicos adoptar los conceptos, aportes y experiencias de la JRD, para la difusión y determinación del rol protagónico de este medio alternativo de resolución de controversias (en adelante, MARC) del tipo hetero compositivo, conocido también como Dispute Board (en adelante, DB), en la solución de controversias surgidas en la ejecución de contratos de obras públicas. Metodología: Se condujo una revisión sistemática donde inicialmente se identificaron 1424 registros, los cuales luego de la aplicación de criterios de exclusión e inclusión dieron como producto la identificación de 18 registros finales, de los cuales se extrajo data alusiva a los nombres de los autores, el año de publicación, el título del registro, el tipo de documento (tesis, artículo científico o informe técnico), aportes conceptuales en JRD y actores comprometidos, experiencias, propuestas y gestión en la difusión de las JRD. Conclusión: De los diecisiete (17) registros identificados, un (01) caso proviene de Ecuador, y los otros dieciséis (16) registros son tesis y artículos nacionales (Perú), los cuales en su totalidad, contienen valiosa información en relación a la JRD, concluyendo en su totalidad, sobre la importancia, implementación, difusión y fortalecimiento de este MARC, orientado a la solución de controversias que pudieran surgir en la ejecución de contratos de obra públicos, sin necesidad de recurrir al arbitraje si las condiciones y los pareceres fundamentados así lo determinen.

PALABRAS CLAVE: Junta de resolución de disputas; medios alternativos de resolución de controversias; contrataciones con el estado; obras públicas.

ABSTRACT:

General objective: Strengthen concepts, experiences, strategies and plans in the management of criteria in the strengthening of the Dispute Resolution Board (hereinafter, JRD) for the forcefulness and reception of its decisions in the face of controversies arising in the execution contracts of public works, presented in Econbiz, Sisbib, La Reference and Alicia in the years 2017 to 2022. In addition, the specific objectives were to adopt the concepts, contributions and experiences of the JRD, for the dissemination and determination of the leading role of this medium alternative dispute resolution (hereinafter, MARC) of the heterocompositive type, also known as Dispute Board (hereinafter DB), in the resolution of disputes arising in the execution of public works contracts. Methodology: A systematic review was conducted where 1424 records were initially identified, which after applying exclusion and inclusion criteria resulted in the identification of 18 final records, from which data was extracted alluding to the names of the authors, the year of publication, the title of the record, the type of document (thesis, scientific article or technical report), conceptual contributions in JRD and committed actors, experiences, proposals and management in the dissemination of the JRD. Conclusion: Of the seventeen (17) identified records, one (01) case comes from Ecuador, and the other sixteen (16) records are national theses and articles (Peru), which in their entirety contain valuable information in relation to the JRD, concluding in its entirety, on the importance, implementation, diffusion and strengthening of this MARC, oriented to the solution of controversies that could arise in the execution of public works contracts, without the need to resort to arbitration if the conditions and the well-founded opinions they determine it.

KEYWORDS: Dispute Resolution Board; alternative means of dispute resolution; contracting with the state; Public Works.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se abordará el tema referente a la Junta de Resolución de Disputas, como medio alternativo para la solución de controversias surgidas en contratos de ejecución de obras públicas, abordando y reforzando criterios técnico legales ya manifestados por otros investigadores inmersos en el tema y otros relacionados. Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), el término disputar, se define como: luchar, combatir; discutir con calor y vehemencia, asimismo el término conflicto se define como: combate, lucha, pelea; apuro, situación desgraciada y de difícil salida, por lo que podemos inferir que la disputa es la punta del iceberg y el conflicto es algo mayor, en la industria de la construcción a fin de ejecutar un contrato saludable debemos hacer que las disputas se resuelvan en breve y dentro del periodo de ejecución del proyecto a fin de evitar los conflictos, cabe indicar también el significado de los términos arbitrar y controversia, el primero se define como el actuar o intervenir como árbitro, especialmente en un conflicto entre partes o en una competición deportiva y el segundo como discusión de opiniones contrapuestas entre dos o más personas (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2014). Y el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) define a la JRD como un mecanismo de solución de controversias a cargo de un panel técnico imparcial e independiente, cuyo objetivo: es prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta su recepción total, fomentando que esta no se paralice y se logre su culminación.

Es en esta definición última, donde se evidencia claramente la naturaleza de resolución técnica que se le otorga a la JRD, a diferencia del Arbitraje cuya naturaleza de resolución es mas de corte jurídico, lo cual le otorga capacidad jurídica determinante para resolver conflictos surgidos no solamente en contratación de obras, sino también en otros campos donde la justicia alternativa también pueda solucionar controversias a través del laudo arbitral de efecto de cosa juzgada. Si bien la JRD y el arbitraje son medios alternativos para la solución de controversias, ambos tienen marcadas diferencias relacionadas a su alcance y efectividad, considerando que la diferencia más sobresaliente que define cada uno de ellos es la naturaleza de sus acciones, mientras que en la JRD es del tipo proactivo, es decir está íntimamente ligada a la prevención de disputas y acompaña durante todo el proceso de ejecución de una obra, el arbitraje es absolutamente reactivo, es decir que se acciona una vez ya surgida la disputa.

De las experiencias de los Dispute Board como son conocidos en el ámbito internacional la JRD, se ha podido apreciar que su efectividad y acogida está bien fundamentada para la solución de controversias en proyectos de construcción de obras civiles, es por ello que su aparición se da precisamente al finalizar la década de los años setenta en una obra de gran envergadura que por esos años se venía ejecutando en los EE.UU, país cuyo ordenamiento jurídico difiere en demasía del nuestro, mientras que en el primero la influencia es meramente anglosajona, de tendencia conciliadora nuestra realidad jurídica tiene potencialmente influencia romano germánica, cuya característica no comulga con lo conciliable, más bien con lo combativo y confrontacional de un proceso judicial parecido en forma a las disposiciones y lineamientos de un proceso arbitral.

Lo que le resta protagonismo y contundencia a la efectividad de las disposiciones que emite una JRD frente a controversias surgidas en la ejecución de un contrato de obra, es que las decisiones dispuestas por el adjudicador o la junta, pueden ser observadas y sometidas a arbitraje si no han sido de conveniencia para alguna de las partes (entidad o contratista). Esta debilidad sin lugar a dudas restringe el poder decisorio de la JRD, entonces surge aquí una interrogante: ¿La JRD quedará relegada de las funciones para las que fue creada, dada la hegemonía resolutoria del arbitraje? Y la respuesta es que no, puesto que desde la perspectiva profesional como ingeniero civil y con cierta experiencia en consultoría de obras, inmerso además en el campo jurídico del derecho, se puede augurar que en un tiempo no muy lejano y dada la constante actualización y reestructuración de la ley de Contrataciones con el estado, donde desde el 2014 ya se mencionaba a la JRD como un medio alternativo para dilucidar discrepancias surgidas en contratos de ejecución de obras públicas durante el periodo de ejecución, siendo este el hito que marca el inicio del proceso de difusión, adecuación,

implementación y puesta en práctica de este novedoso (en Perú) medio alternativo de resolución de controversias cuya peculiaridad es que se gestó durante la ejecución de una obra civil en América del norte, entonces su exclusividad está ligada a la ejecución de obras públicas bajo ciertos parámetros de costos y obligación facultativa, que a opinión de la mayoría de investigadores que coinciden con nuestro parecer, para que la JRD pueda tener más contundencia en sus decisiones y estas sean acogidas sin ánimos de querer revocarlas en el arbitraje; debe sumarse al carácter técnico de sus decisiones, el arraigo jurídico de sus miembros, debidamente calificados, probos y respetables, que garanticen que la voluntad de las partes se vea plenamente garantizada con decisiones claras, justas y equitativas que satisfagan los ánimos de los recurrentes.

Tabla 1.

Lista de algunas experiencias exitosas con el empleo de Dispute Board en el mundo

País/ Continente	Obra	Nº de Controversias resueltas por DB	Nº de Controversias resueltas en Arbitraje
Brasil	Eurochannel	20	4
Estados Unidos (1991)	Arteria Central y Túnel de Boston	15	0
China (1998)	Aeropuerto Internacional de Hong Kong	6	1
Reino de Lesoto (África)1995	Represa de Katse	12	0
China (1998)	Central Hidroeléctrica ERTAN	40	0
Inglaterra (1986)	Obra Ferroviaria de Docklands	0	0
Reino Unido	Turbo generadora de Gas de Saltend	0	0
Honduras (1980)	Construcción de Presa y CC. HH Francisco Morazán	No se tiene registro	No se tiene registro
Ecuador (2009)	Represa hidroeléctrica en la Amazonia	No se tiene registro	No se tiene registro

Nota: Elaborado por Cuadro del módulo 5 del Curso de Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado dictado por el abogado César Guzmán –Barrón Sobrevilla en el CARC-PUCP

Tabla 2.

Lista de Centros que organizan y administran JRD en el Perú

Item	Nombre del Centro	Región	URL del Sitio Web del Centro o Institución
1	CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS - CAJRD – CECONP	Lambayeque	http://www.ceconp.com
2	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	Lima	www.cdlimacip.org.pe
3	CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS & DISPUTE BOARDS S.A.C.	La Libertad	https://ciard.org
4	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIONES DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL	Cusco	http://www.ankawainternacional.org/es/card/
5	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA	Piura	www.cippiura.org
6	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS CIP – CDLL	La Libertad	http://www.cip-trujillo.org/
7	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CARC - PUCP)	Lima	carc.pucp.edu.pe
8	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Lima	https://www.arbitrajeccl.com.pe/
9	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA	Piura	http://www.camcopiura.org.pe/
10	TRUJILLO MARC	La Libertad	https://www.trujillocam.com/index.html
11	CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA	Ancash	https://camarasanta.com/
12	CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARD DE LA ASOCIACIÓN ZAMBRANO	Cusco	http://www.asociacionzambano.pe/dispute-board-junta-de-resolucion-de-disputas.php
13	CENTRO CEAR LATINOAMERICANO	Lima	www.cearlatinoamericano.pe
14	CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO	San Martin	https://www.camaratrapoto.org/centro-arbitraje
15	CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS AD HOC	Lima	https://adhoc.pe/

Nota: Elaborado por el autor en base a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano

Ratificamos lo mencionado por Yarasca. I (2021) en su definición de JRD, mencionando que es un mecanismo eficaz que debe ser integrado por profesionales idóneos en práctica y conocimiento de materia. De este modo se promocionará un asesoramiento adecuado a contratistas y a las entidades públicas. Asimismo, la JRD permite la dinamización de la economía porque proporciona soluciones prácticas y rápidas sin necesidad de paralizar obras debido a que identifica las fallas y las soluciona mediante la resolución de problemas relacionados a las controversias, es decir su tendencia preventiva y acompañamiento de una obra pública en todo su desarrollo la califica contundentemente para ser el medio alternativo adecuado y exclusivo para el buen desarrollo de contratos de obras públicas, esperando que a un tiempo prudente la legislación vigente pueda declararla de manera obligatoria para todo tipo de obras públicas sin parámetros presupuestales, dejando para el arbitraje el resto de materias a resolver y los casos excepcionales donde la JRD ya no pueda ejercer su facultad decisoria.

Sin temor a equivocarnos creemos que ese será el destino de la JRD, que sin lugar a dudas servirá para solucionar de manera efectiva, económica y categórica, las discrepancias en contratos de obras permitiendo soluciones rápidas, efectivas y sobre todo amparados de naturaleza jurídica, para lo cual es necesario estar dispuestos a complementar la sapiencia técnica de los ingenieros y arquitectos con el respaldo jurídico de sus decisiones y de manera análoga y no descabellada hacer lo mismo con el arbitraje, donde la sapiencia jurídico de los árbitros abogados este complementada de conocimiento técnico debidamente probado y acreditado no solo en preparación académica, sino en experiencia práctica.

De acuerdo a la realidad y el destino de la JRD relacionada a la contratación de obras públicas, se planteó la pregunta general: ¿Cómo hacer que la eficiencia de la JRD como medio alternativo de solución de conflictos en obras públicas, adquiera protagonismo y contundencia en sus decisiones, desde la presentación de documentos en Scencedirect, Redalyc, Scielo, Doaj, Econbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia en los años 2017 al 2022?, además como preguntas específicas se postularon: ¿De qué países provienen dichas experiencias en JRD o Dispute Board como son conocidos mundialmente?, ¿Qué adecuaciones técnico jurídicas serian recomendable implementar en las JRD del Perú ?, ¿A qué conclusiones y recomendaciones arribaron los autores? Por ello se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Identificar experiencias, aportes técnicos, jurídicos y gestión de la JRD, para hacer que este medio alternativo de solución de controversias, tenga mayor arraigo en la Contratación de Obras Públicas; presentadas en Scencedirect, Redalyc, Scielo, Doaj, Econbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia en los años 2017 al 2022.

Objetivo Específico:

- Identificar normativa e implementación de JRD en contratación de obras públicas, presentadas en La Referencia y Alicia en los años 2017 al 2022.
- Identificar si la JRD ya se viene poniendo en práctica en la ejecución de contratos de obras en gobiernos locales, regionales u otras entidades públicas, información presentadas en La Referencia y Alicia en los años 2017 al 2022.
- Identificar las conclusiones y recomendaciones de los autores detallados en las experiencias y la gestión de la JRD en contratos de obras públicas presentadas en La Referencia y Alicia en los años 2001 al 2021.

Metodología:

A fin de dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas en la sección introducción y dar cumplimiento a los objetivos planteados, se optó por realizar una revisión sistemática. El proceso que se suele seguir incluye siete pasos (Kitchenham, 2004):

1. Especificación de las preguntas de investigación.
2. Búsqueda en bases de datos.
3. Criterios de inclusión/exclusión.
4. Selección de estudios.
5. Análisis y extracción de datos.
6. Resumen e interpretación de los resultados.

Redacción del informe de revisión.

A) Especificación de las preguntas de investigación:

¿Cuáles son los Criterios en el fortalecimiento de la Junta de Resolución de Disputas para la contundencia y acogida de sus decisiones frente a las controversias surgidas en los contratos de ejecución de obras públicas presentadas en Scimeddirect, Redalyc, Scielo, Doaj, Econbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia?, ¿de qué países provienen dichas experiencias y aportes?, ¿qué método alternativo de solución de conflictos surgido en la contratación de obras públicas es el más apropiado?, ¿a qué conclusiones y recomendaciones arribaron los autores?

B) Búsqueda en bases de datos:

Petticrew & Roberts (2006) recomiendan que las búsquedas en bases de datos sean múltiples, utilizando los diversos nombres existentes para un mismo fenómeno. Así, para el fenómeno llamado “Junta de Resolución de Disputas”, existen temas afines: “medios alternativos de solución de conflictos”, “Dispute Boards”, “solución alternativa a discrepancias en contrataciones en obras publicas”. La Tabla 3 detalla cada uno de los nombres asociados al mismo fenómeno, junto a su código.

Tabla 3.

Código de temática y nombre de fenómeno.

Código de Temática	Nombre del fenómeno
A	Junta de Resolución de Disputas
B	Medios Alternativos de Solución de Conflictos
C	Dispute Board
D	Solución alternativa a discrepancias en contrataciones en obras publica

Nota: Elaborado por los autores.

Se vio conveniente realizar las búsquedas en bases de datos especializadas en literatura científica, seleccionando a ScienceDirect, Redalyc, Scielo, Doaj, Econbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia.

Criterios de inclusión/exclusión

Con el objetivo de conseguir los productos de la investigación que respondan a las interrogantes de esta, en congruencia con el método del PRISMA, se determinaron normas de integración y restricción.

Criterios de inclusión:

1. Se incluyeron únicamente artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos.
2. Se incluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos divulgados entre los años 2017 y 2022.
3. Se incluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos publicados en idioma español.
4. Se incluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos catalogados en las disciplinas “derecho administrativo”, “contrataciones con el estado” y “medios alternativos de solución de conflictos” (La Referencia y Alicia).
5. Se incluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos de países sudamericanos.
6. Se incluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos que detallan experiencias o propuestas en la eficiencia de las JRD.

Criterios de exclusión:

1. Se excluyó toda divulgación científica que no esté en formato de artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos.
2. Se excluyó toda investigación publicada en el 2016 o antes; y del 2022 en adelante.
3. Se excluyó todo resultado de búsqueda en idioma distinto al español.
4. Se excluyó todo resultado de búsqueda distinto a la disciplina “derecho administrativo”, “contrataciones con el estado” y “medios alternativos de solución de conflictos” (La Referencia y Alicia).
5. Se excluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos provenientes de países no sudamericanos.

Se excluyeron artículos científicos, tesis universitarias, libros e informes técnicos que no guardan relación con los medios alternativos de solución de conflictos ni contrataciones con el estado.

Selección de estudios

La estrategia para la selección de estudios fue ceñirse estrictamente a los criterios de inclusión y exclusión. Las búsquedas fueron realizadas el día 04 de julio de 2022 (ScienceDirect, Redalyc Scielo y Doaj) y 05 de julio 2022 (Enconbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia). La primera búsqueda dio como resultado inicial 0 registros, es decir con los primeros buscadores empleados no se encontró ningún tipo de información afín al tema del presente artículo. Con respecto a la segunda búsqueda, se obtuvieron 1424 resultados y luego de la aplicación de los filtros según criterios de exclusión e inclusión, se obtuvieron 130 registros. Posteriormente, se aplicaron registros manuales reduciéndose a 71 resultados, de los cuales se quedó con 59 registros, de este último registro había 42 repeticiones en las bases de datos consultadas. Finalmente, se obtuvieron 17 registros seleccionados. El proceso puede ser observado con mayor detalle en la Tabla 4 y Figura 1.

Tabla 4.

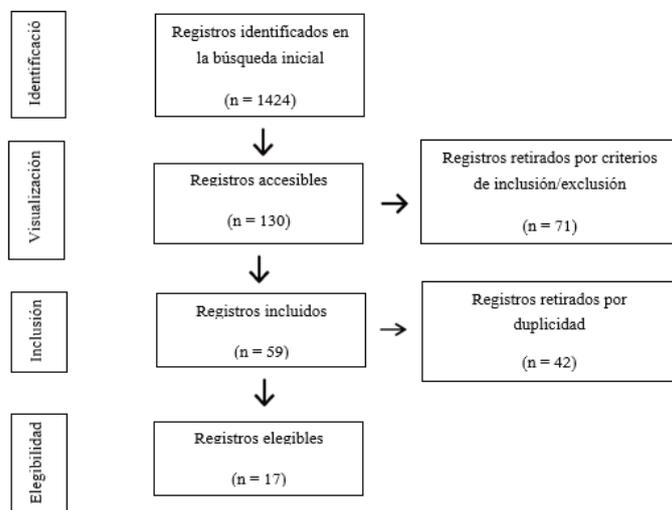
Proceso de selección de artículos en cada base de datos.

BASE DE DATOS	BUSQUEDA	RESULTADOS INICIALES	ARTICULOS ACCESIBLES	ARTICULOS SELECCIONADOS
Sciadirect	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	0	0	0
Redalyc	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	0	0	0
Scielo	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	0	0	0
Doaj	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	0	0	0
Econbiz	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	9	9	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	6	6	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	21	21	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	10	10	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	13	13	0
Sisbib	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	16	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	21	0	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	540	0	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	681	0	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	33	0	0
La Referencia	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	3	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	6	6	4
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	8	8	2
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	13	13	1
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	3	3	0
Fedesarrollo	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	0	0	0
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	0	0	0
Alicia	"junta de resolución de disputas" "medios alternativos de solución de conflictos"	1	1	1
	"junta de resolución de disputas" "contrataciones con el estado"	13	13	6
	"junta de resolución de disputas" "obras publicas"	12	12	3
	"junta de resolución de disputas" "arbitraje"	15	15	1
	"junta de resolución de disputas" "justicia alternativa"	0	0	0

Nota: Elaborado por los autores en base a la información recolectada

Figura 1.

Flujograma PRISMA.



Nota: Elaborado por los autores en base a Plos Medicine (2022)

Análisis y extracción de datos

De cada registro se extrajo los nombres de los autores, el año de publicación, el título del registro, el tipo de documento, la revista científica en la que fue publicada, y las respectivas conclusiones y/o recomendaciones.

RESULTADOS

A continuación, se detallan los resultados obtenidos luego de la exhaustiva búsqueda en las bases de datos Scencedirect, Redalyc, Scielo, Doaj, Econbiz, Sisbib, La Referencia y Alicia siguiendo los criterios de inclusión y exclusión señalados en la sección metodología.

La Tabla 6 muestra la información general de cada evidencia recolectada, detallando el autor del mismo, el año de publicación, el título del estudio, el tipo de documento donde fue presentado y la revista o universidad donde se encuentra alojado.

Tabla 6.
Información general de cada evidencia recolectada.

Código	Autor	Año	Título	Tipo de documento	Revista Científica
1	Sipan, M.	2018	La eficacia de la junta de resolución de disputas en el sistema de solución de conflictos de las contrataciones del estado.	Tesis de maestría	Pontificia Universidad Católica del Perú
2	Vásquez, R.	2018	Eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de conflictos dentro de los procesos de contrataciones del estado, en la región Cusco durante el año 2017.	Tesis de maestría	Universidad César Vallejo
3	Freitas, R.	2020	El cambio físico y químico en la Ley de Contrataciones del Estado: la fórmula ganadora es el Arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas.	Artículo científico	Revistas PUCP
4	Vásquez, D.	2019	Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018.	Tesis de maestría	Universidad César Vallejo
5	López, C.	2020	Apreciaciones sobre el rol técnico del ingeniero en los MARC.	Artículo científico	Revista Derecho & Sociedad
6	Jácome, J.	2020	La función de los dispute boards como mecanismos de solución de conflictos en obras de infraestructura estatal que promueven la inversión extranjera	Tesis de maestría	Universidad Andina Simón Bolívar
7	Valverde, G y Márquez, N.	2017	Revisar o no revisar, he ahí el dilema: breves reflexiones sobre la impugnabilidad de las decisiones de los dispute boards en la vía arbitral.	Artículo científico	THEMIS - PUCP
8	Yarasca, I.	2021	Eficacia de la junta de resolución de disputas como medio alternativo de solución de controversias en las contrataciones del estado.	Tesis de grado	Universidad César Vallejo
9	Armas, L.	2017	La incorporación de la junta de resolución de disputas en la nueva ley de contrataciones del estado (ley 30225) y su complementariedad con el arbitraje.	Tesis de grado	Universidad Privada Antenor Orrego
10	Gallardo, J. R., Inga, H., y Roncal, M.	2021	Diseño de la junta de resolución de disputas en la vigente normativa de contrataciones del Estado: oportunidades de mejora.	Tesis de maestría	Universidad del Pacífico
11	Rodríguez, L.	2017	Las juntas de resolución de disputas reguladas en la Nueva Ley de Contrataciones con el Estado Peruano y su Reglamento: Ley 30225 y D.S N° 350-2015-EF.	Tesis de grado	Universidad de Lima
12	Zutta, M.	2017	La junta de resolución de disputas en los contratos de ejecución de obras públicas en el Cusco	Tesis de grado	Universidad Andina del Cusco
13	Pozo, A.	2017	Los Dispute Boards: ¿el salvador de las controversias en los contratos de obra?	Tesis de grado	Pontificia Universidad Católica del Perú
14	Rojas, S.	2017	La Junta de Resolución de Disputas y la ejecución de contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú	Tesis de grado	Universidad César Vallejo
15	Peña, A. y Villarino, L.	2017	La Junta de Resolución de Disputas como mecanismo para resolver conflictos de obras, en el Gobierno Regional de Pasco, 2017.	Tesis de grado	Universidad Peruana Los Andes
16	Mayo, G.	2022	Impacto de la junta de resolución de disputas para solucionar controversias de los contratos del PRONIED en el año 2020.	Tesis de maestría	Universidad César Vallejo
17	Cuentas, D. y Nuviala, I.	2022	El alma, corazón y vida de las Dispute Boards: reflexiones acerca de su regulación en Latinoamérica y el Perú.	Artículo científico	ADVOCATUS- Revista Universidad de Lima

Nota: Elaborado por los autores en base a las evidencias recolectadas

En cuanto a la Tabla 7, esta brinda información alusiva al tema o problemática, donde la presentación del mismo es en base a los registros codificados en la tabla anterior.

Tabla 7.

Investigación realizada y su presentación para cada registro.

Código	Tema o problemática relacionada	Presentación de la investigación
1	Eficacia de la JRD	Tesis de maestría
2	Eficacia de la JRD	Tesis de maestría
3	JRD y Contrataciones del estado	Artículo
4	JRD y su aplicación	Tesis de maestría
5	Dispute Board y MARC	Artículo
6	Dispute Board y MARC	Tesis de maestría
7	Dispute Board y MARC	Artículo
8	Eficacia de la JRD	Tesis de grado
	JRD y Contrataciones del estado	Tesis de grado
9	JRD y Contrataciones del estado	Tesis de maestría
10	JRD y Contrataciones del estado	Tesis de grado
11	JRD y Contrataciones del estado	Tesis de grado
12	JRD y Contrataciones del estado	Tesis de grado
13	JRD y su aplicación	Tesis de grado
14	Dispute Board y MARC	Tesis de maestría
15	JRD y su aplicación	Artículo
16	JRD y su aplicación	
17	JRD y su aplicación	
	Dispute Board y MARC	

Nota: Elaborado por los autores en base a las evidencias recolectadas

La Tabla 8 presenta los datos del país de investigación.

Tabla 8.

Nacionalidad de la Investigación consultada y su presentación para cada registro.

Código	País de Investigación	Tipo de Investigación	Tipo de Institución
1	Perú	Tesis de maestría	Universidad Privada
2	Perú	Tesis de maestría	Universidad Privada
3	Perú	Artículo	Revista de Universidad Privada
4	Perú	Tesis de maestría	Universidad Privada
5	Perú	Artículo	Revista de Universidad Privada
6	Ecuador	Tesis de maestría	Universidad Privada
7	Perú	Artículo	Revista de Universidad Privada
8	Perú	Tesis de grado	Universidad Privada
9	Perú	Tesis de grado	Universidad Privada
10	Perú	Tesis de maestría	Universidad Privada
11	Perú	Tesis de grado	Revista de Universidad Privada
12	Perú	Tesis de grado	Universidad Privada
13	Perú	Tesis de grado	Universidad Privada
14	Perú	Tesis de grado	Universidad Privada
15	Perú	Tesis de grado	Universidad Privada
16	Perú	Tesis de maestría	Universidad Privada
17	Perú	Artículo	Revista de Universidad Privada

Nota: Elaborado por los autores en base a las evidencias recolectadas.

Finalmente, la Tabla 9 presenta las conclusiones y recomendaciones extraídas de cada artículo científico, libro o informe técnico que se ha seleccionado.

Tabla 9.

Lista de conclusiones y recomendaciones de cada documento seleccionado.

Código	Conclusiones y recomendaciones
1	Con la inserción de la JRD en las contrataciones públicas no necesariamente se va a tener el éxito esperado, porque el arbitraje siempre va a ser el mecanismo que los contratistas van a elegir si la entidad estatal no se rige por el principio de buena fe contractual, lo cual responde a la mala administración de las obras por los funcionarios. Las JRD podrán ser una buena opción, si es que las partes mantienen un interés común y los canales de comunicación abiertos, a fin de no recurrir a un arbitraje. Un aspecto que se debe trabajar mucho por el lado de la Contraloría de la República a fin de permitir que el Estado muestre su capacidad de definir acuerdos de forma rápida a través de un mecanismo que se basa en voluntad de las partes. La eficacia de la JRD dependerá de la capacidad de los especialistas que lo compongan y su imparcialidad frente a las partes contratantes, quienes se aprovecharán de la inmediatez que ofrece este mecanismo para que la comunicación sea fluida y de las visitas en obra, lugar que ideal para que se pueda influenciar la decisión de los expertos, especialmente si se trata de un árbitro único. En sí, la selección de la JRD estará intrínsecamente relacionada al presupuesto a comprometer

para obtener el resultado esperado, por lo que otro punto que ayuda al arbitraje es que las controversias podrán resolverse en una sola instancia, sin tener que gastar en una vía previa como la referida junta.

- 2 Sólo se recurrirá a la Junta de Resolución de Disputas aquellos casos que contienen controversias en la Fase de Ejecución del Contrato y únicamente cuando el tipo de contrato sea de Contratos de Obras que sobrepasen determinada cuantía. Se describe cómo y cuál de los tipos de Juntas de Resolución de Disputas se debe usar en un caso determinado. El problema existente en el presente estudio de investigación se desarrolla en la Fase de Ejecución Contractual, y comprenderá desde la suscripción del Contrato hasta la entrega y recepción de la obra.
- 3 Después de analizar el mecanismo de solución de controversias para obras públicas, considero que podemos responder la pregunta “¿De qué tienes miedo?”. La respuesta más firme sería “a nada”: no tenemos miedo a nada, porque hemos comprendido las reglas de juego. Ahora entendemos por qué el ámbito de la construcción es una actividad conflictiva y por qué es necesario reducir el riesgo para mitigar una posible controversia; para ello, debemos tener en cuenta que un gramo de prevención vale un kilo de cura. Debemos de olvidarnos de ese procedimiento innato que todos hacíamos cuando se daba una controversia: resolución de conflictos y preparación para el arbitraje. Este procedimiento no lleva a nada bueno, ni para las partes y mucho menos para la obra. Tenemos que prepararnos y ello deviene comprendiendo todo el mecanismo que nos ofrece la Ley de Contrataciones del Estado. Para resolver un conflicto durante la ejecución de una obra, y que esta no se vea afectada, es necesario tener los conocimientos claros y muy alerta de los mecanismos de prevención que vienen a ser un conjunto de sapiencias y destrezas para entender e intervenir en la resolución pacífica de las futuras controversias. En el Perú, este mecanismo se ha usado para distintas obras; sin embargo, hoy la Ley de Contrataciones del Estado nos da la oportunidad de implementarla mediante un marco general. Sin perjuicio de que falta mucho por mejorar, es importante comenzar dando el primer paso. Conversando con un gran amigo abogado, me señalaba que la Junta de Resolución de Disputas en la mencionada Ley se asemejaba a un Chef a quien le dieron la orden de hacer un plato en específico, pero le escondieron los ingredientes de este; y es justamente lo que ha pasado, pues al Legislador le ocultaron algunos ingredientes: lo bueno es que se animó a sacar el plato. Dejamos constancia de que es necesario la capacitación de este nuevo mecanismo a las entidades, a los fiscalizadores, a los contratistas. Como precisamos, este mecanismo no tiene nada de facultativo: para poder aplicarlo, los contratistas deben fomentarlo y solicitarlo. Así, la Entidad lo va publicar de manera conjunta con los documentos de licitación, y es que la última palabra siempre la va tener la Entidad. Entendamos los beneficios en macro bajo este nuevo mecanismo, pues la carga procesal, respecto a lo que actualmente tenemos en las obras, va a disminuir considerablemente. Las obras van a cumplir su finalidad pública; al existir menos controversias, las constructoras van a poder participar en demás obras y trabajar junto al Estado.
- 4 De acuerdo a lo establecido en la legislación peruana en temas de contrataciones del estado (la Ley y su Reglamento), proporciona a las partes como medios alternativos de solución de conflictos dentro de ellas a la conciliación teniendo este mecanismo poco protagonismo por la falta de especialización de los conciliadores en la materia de contrataciones públicas, por cuanto este es en sí mismo un tema técnico que requiere formación en Derecho Administrativo y en Contrataciones del Estado, la poca voluntad de la administración pública para conciliar, en razón a los cuestionamientos que pudiera hacer el Sistema Nacional de Control. Dentro del trabajo de investigación se ha manifestado que el mecanismo de solución de controversia como el arbitraje muestra una serie de dificultades que han limitado su eficacia, en razón que ha sido afectado en cuanto a su legitimidad social, no solo en razón de la discusión indicada, sino por el contexto en que esta se ha venido demostrando que los mayores problemas de corrupción se habrían generado en el arbitraje, aunando los costos de gastos de pago de honorarios de árbitros y gastos administrativos y la demora, por lo que se requiere mayor protagonismo y énfasis normativo a la Conciliación y Junta de Resolución de Disputa, con la finalidad de mejorar la gestión de controversias entre la entidad y el contratista.
 Recomendaciones: Al Gobernado regional, deberá exhortar al Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Abastecimiento y Patrimonio), el cumplimiento cabal de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como sus Directiva con la finalidad de salvaguardar los intereses del estado. Al Gerente regional, es importante que se realice capacitaciones periódicas al personal que está involucrado en el manejo de las contrataciones del estado, con la finalidad de que el personal se mantenga actualizado con las últimas modificaciones que se realiza a la ley y su reglamento, con el propósito de homogeneizar procedimientos dentro de la entidad. Al Procurador Público Regional, que realice las recomendaciones de costo – beneficio antes de iniciar un procedimiento alternativo de solución de conflictos, debiendo especificar si la conciliación, el arbitraje y/o junta de resolución de disputa es la vía idónea que facilite encontrar un posible acuerdo entre las partes. Al Consejo Regional, proponer al Congreso de la Republica y Poder Ejecutivo la iniciativa legislativa nacional sobre la modificación a la Ley de Contrataciones y su Reglamento afín de poner más énfasis y potenciar el uso de la Conciliación y la Junta de Resolución de Disputa.
- 5 En el presente artículo se han descrito los principales roles que cumplen los ingenieros desde un punto de vista técnico en procesos de solución de controversias contractuales. Se han analizado hasta tres formas distinta de actuación: la mediación, la peritación y la participación como decisor. Para cada una de ellas hay distintas actividades y calificaciones requeridas. Por otra parte, se han analizado algunos de los temas técnicos más frecuentes a los que se va a enfrentar un ingeniero en estos procesos, sin que esta lista sea en absoluto completa, ya que hay muchos otros temas que se pueden presentar. En resumen, podemos concluir que la presencia de un ingeniero para analizar, evaluar y pronunciarse sobre los temas técnicos que se someten a su consideración son de la mayor importancia para los entes encargados de emitir recomendaciones, prevención de disputas, decisiones sobre controversias contractuales, laudos o sentencias. Ello no implica que el ingeniero se pronuncie sobre temas de derecho, sino más bien de cuantificación y de evaluación de hechos y de consecuencias contractuales. De esta manera, se constituye esta labor como fundamental para la correcta administración de la justicia contractual.
- 6 Los DB pueden promover y proteger las inversiones ya que, como es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, subsana el inconveniente de pagar cuantiosas sumas de dinero al momento de resolver un conflicto, aunque también son costos, pero si presentan un ahorro significativo, en comparación con otros medios alternativos de solución de conflictos y la justicia tradicional. También considerado cierta inseguridad jurídica que puede existir en cualquier país, es mejor tener un panel de expertos en la materia, personas probas elegidas por los propios contratistas y contratado para resolver su confito. Los DB generan más confianza al momento de hacer una inversión en el país, ya que inhiben la posibilidad de que se genere un conflicto entre el inversionista y el Estado. Debido a que la tarea de los Adjudicadores o junta de disputas consiste en ofrecer una cobertura ininterrumpida de prevención y solución de controversias a lo largo de la ejecución de la obra, intentando no paralizar el desarrollo de la misma y mostrándose disponibles en todo momento. Lo que se busca es que las mismas partes administren su contrato, teniendo un seguimiento técnico de lo que ocurre en la obra; por ello, si bien el DB es un mecanismo alternativo de resolución de controversias debe ser considerado como una herramienta de management dentro del contrato, y es que va ayudar a mantener una certeza en el alcance precio plazo del contrato, por ofrecer ese acompañamiento en todo momento, sin dejar que cualquier conflicto escale. Los inversionistas ahora tienen clara la idea de que las controversias no se evitan, se gestionan. Por ello, las partes deben a comenzar a cuidar su contrato, determinando los riesgos y oportunidades aplicando los DB. El trabajo más importante del DB va ser recoger la información y generar indicadores diariamente, que den cuenta de las desviaciones que se producen en la etapa de la ejecución del contrato, lo que va asegurar las obligaciones y los compromisos adquiridos por las partes durante el desarrollo de la obra.

- 7 Existe una diversidad de medios de solución de conflictos cuyo objetivo es presentar una alternativa efectiva a los medios tradicionales de justicia. En ese sentido, los Dispute Boards ofrecen a las partes un mecanismo de resolución de controversias eficaz y tecnificado conformada por técnicos especialistas que tienen la ventaja de conocer a profundidad la real dimensión del problema por el seguimiento y la participación permanente que tienen en el proyecto. Asimismo, las Juntas de Resolución de Disputas brindan asesoramiento desde el inicio del proyecto con el propósito de que los temas que problematizan que acaezcan en el mismo sean resueltos de forma oportuna. Otras de las ventajas que ofrecen los Dispute Boards residen en la celeridad, la inmediatez, la reducción de costos, la transparencia, la imparcialidad y la eficiencia. Es recomendable que las decisiones de los Dispute Boards no sean revisadas en la vía arbitral, ya que, por sí mismas representan una solución confiable y acertada para las partes. El hecho de impugnar generaría un efecto adverso que solo conseguiría dilatar y encarecer el proyecto. Sin embargo, hay factores que podrían viciar el valor de las decisiones. Por ello, solo en los casos en los que se detecte una motivación indebida, esto es, un razonamiento confuso, inexistente, deficiente o insuficiente se ameritará que la decisión sea revisable en la vía arbitral. En esta vía solo deberá revisarse el aspecto jurídico de la decisión. Los árbitros evaluarán que la decisión refleje un razonamiento completo, lógico y objetivo. En caso se detecte que el contenido de la decisión no presenta una argumentación razonable que se ajuste a derecho, los tribunales arbitrales estarán facultados a declarar la nulidad de dicha decisión.
- 8 Se concluye que la JRD es un mecanismo eficaz que debe ser integrado por profesionales idóneos en práctica y conocimiento de materia. De este modo se promocionará un asesoramiento adecuado a contratistas y a las entidades públicas. La JRD permite la dinamización de la economía porque proporciona soluciones prácticas y rápidas sin necesidad de paralizar obras debido a que identifica las fallas y las soluciona mediante la resolución de problemas relacionados a las controversias. Se concluye que actualmente las entidades públicas no dan cumplimiento con sus metas y objetivos debido a que no poseen políticas de estados fuerte. Dicha situación dificulta la eficiencia en la administración de servicio.
- Se recomienda al Estado que masifique la participación de la JRD debido a que su participación resulta útil durante procesos en los que generan controversia. Promover el conocimiento, la investigación y la difusión de JRD es fundamental para comprender los efectos positivos y negativos, fortalezas y debilidades de este mecanismo recientemente incorporado a nuestro ordenamiento jurídico con el fin de distinguirlo de otros mecanismos existentes. Esto evitará mayores confusiones y complicaciones en cuanto a su alcance, facultades y restricciones relacionadas con otros mecanismos existentes. De esta manera contribuiremos a su correcto y exitoso desarrollo en nuestro país, y eliminaremos paulatinamente la arraigada necesidad de "judicializar" los conflictos. Se debe promover y promover la difusión, promoción e investigación del conocimiento sobre la regulación JRD en universidades, colegios profesionales, instituciones públicas y privadas, etc.
- 9 La incorporación de la JRD se complementa con el Arbitraje en la medida que la ley ha previsto reglamentar ciertos supuestos para someter las decisiones emitidas por las JRDs a la vía arbitral, actuando como una etapa previa a ésta, es decir, como un verdadero filtro que incentiva arbitrar únicamente lo que resulte necesario y resolver tempranamente las disputas, evitando dilaciones innecesarias en la ejecución del contrato. De esta manera el éxito de su coexistencia radica en el comportamiento pre – arbitral de las JRDs, sin que esto constituya una doble instancia, sino más bien, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes. Por este motivo, esta prerrogativa resulta muy positiva para el tratamiento integral de los conflictos en el sector de la construcción. Una de las críticas más enérgicas en lo que respecta a las contrataciones del Estado, se funda en la actitud represiva de los órganos de control gubernamental que implica un inminente sometimiento de gran parte de las decisiones emitidas por las JRDs a la vía Arbitral, bajo la premisa de agotar todas las vías posibles para la solución de las controversias. En este sentido, es comprensible que existan posiciones que observen esta prerrogativa de manera negativa. No obstante, se ha incorporado la exigencia obligatoria de un informe técnico legal, el cual deberá contener una evaluación de costo – beneficio, así como los costos y riesgos que coadyuvarán a combatir la corrupción de funcionarios, la persecución y comportamiento represivo de los órganos de control, con la finalidad de fortalecer las funciones preventivas y resolutorias de la JRD, permitiendo actuar de manera inmediata y en instancias tempranas, evitando la judicialización de las controversias.
- 10 Ante la conflictividad surgida en el sector de construcción a nivel internacional, se diseñó un nuevo mecanismo de solución de controversias denominado Dispute Boards, el cual tenía por finalidad permitir a las partes resolver las controversias de manera rápida, flexible, e imparcial, y en donde se evalúe el costo-beneficio de las decisiones adoptadas. Es así que su diseño estaba contemplado como un órgano permanente de uno o tres miembros que acompañaría a la obra desde su inicio, siendo que su función es resolver las disputas que puedan surgir en desarrollo de la misma; acompañar a las partes durante toda la obra, visitando el proyecto, teniendo acceso a la documentación pertinente y reuniéndose con las partes para abordar temas potencialmente conflictivos que pudieran afectar la ejecución de la obra. La JRD ha sido incorporado en la normativa de contrataciones del Estado en el año 2014 (entrando en vigencia desde el 09 de enero de 2016), encontrándose su uso obligatorio para contratos de ejecución de obras cuyos montos superen los S/ 20 millones. La JRD es de carácter permanente, y ejerce función preventiva o consultiva, así como función resolutoria de controversias, lo que permite afirmar que no solo constituye un medio de solución de controversias, sino que se configura como una eficiente herramienta de gestión contractual que promueve la continuidad de la obra, evitando su paralización. El Perú es uno de los pocos países en Latinoamérica que cuenta con una expresa regulación jurídica que autoriza el uso de la JRD en los contratos de ejecución de obra pública, contando con un diseño que recoge en gran medida las características que el DB presenta a nivel internacional, y adoptado muchas de las buenas prácticas internacionales fomentadas por importantes organizaciones internacionales y modelos contractuales estandarizados, lo que permite señalar que a la fecha se cuenta con un marco normativo adecuado y favorable para el uso de la JRD en el ámbito público.
- 11 A lo largo de la presente investigación se ha demostrado que los actuales mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación y el arbitraje presentan una serie de dificultades que han limitado su eficacia, razón por la cual se requiere de nuevos métodos de solución de discrepancias como lo es la JRD (conocida internacionalmente como DB), a fin de mejorar la gestión de conflictos entre la Entidad y el Contratista durante la ejecución de la obra pública. Se ha determinado que los DB a nivel internacional han registrado importantes casos de éxitos en la gestión de controversias que se han suscitado durante la construcción de obras de gran envergadura, en países provenientes de Asia, Europa, África, así como también en Estados Unidos, Canadá, El Salvador, Ecuador y Chile. Dicho éxito consiste en que las controversias que se ha sometido a un DB pocas veces han sido llevadas a arbitraje, permitiendo que las obras se culminen dentro del plazo de su contrato y sin dilaciones. Actualmente, nuestro país ya cuenta con todas las condiciones necesarias para el empleo de la JRD, en el ámbito de las contrataciones con el Estado, como mecanismo útil en la gestión de controversias que se susciten durante la ejecución de contratos de obra cuyo valor sea superior a S/ 5'000,000.00 millones de Soles, puesto que existe un marco normativo definido en la LCE, el RLCE y la Directiva, esta última incluye a su vez un modelo de cláusula de solución de disputas a cargo de una JRD, así como también el modelo de contrato tripartito para ser suscritos entre las partes y los miembros de la JRD, así mismo ya existen instituciones de prestigio que se encuentran preparadas para administrar las JRD; sin perjuicio de ello es necesario que se realicen algunas modificaciones a la LCE y RLCE a fin de potenciar el uso de la JRD. (...)
- 12 Durante esta investigación se pudo establecer que los mecanismos de solución de controversias establecidos por la ley, tales como la conciliación y el arbitraje, presentan una serie de dificultades que limitan su efectividad, por lo que se requiere de nuevos métodos como la resolución de controversias., a fin de optimizar el manejo de los conflictos entre la Entidad y el Contratista durante la ejecución de la obra pública; independientemente de esta afirmación, debemos mencionar que hemos llegado a la conclusión de que el OSD tiene una influencia significativa en la pronta resolución de las controversias derivadas de los contratos de desempeño, debido a los principios de su eficacia, celeridad y eficiencia. Su propio negocio hace que JRD nos proporcione una solución rápida e inmediata, beneficiosa para el proyecto en curso; Cabe señalar que aún no se ha logrado su aplicación en nuestro medio, pero se espera que cuando se logre los objetivos preestablecidos y contribuya a la continuidad y rapidez en Cusco. La Junta de Resolución de Disputas influye significativamente para ayudar a que el Estado se beneficie económicamente anticipando ante un posible arbitraje en la celebración del contrato de ejecución de

obra; porqué mencionamos esto; según estudio revelado por el Diario Económico Gestión, el estado peruano ha perdido el 70% de arbitrajes en contrataciones públicas, un estudio realizado por la Contraloría General reveló estas cifras alarmantes, luego de evaluar 2796 laudos arbitrales, registrados en el portal del (OSCE). Se precisa que de este estudio solo en el 27% el estado peruano obtuvo resultados favorables y el 3% culminó la controversia a través de un acuerdo conciliatorio. (REDACCION GESTION, 2016). Pues bien, como se analizó durante la investigación, este tipo de mecanismo se ha

utilizado en la mayoría de los países en grandes proyectos de construcción que requieren millones de dólares para llevar a cabo proyectos complejos como la construcción de centrales hidroeléctricas, represas, carreteras y entre otros. En concreto, con lo previsto en nuestra legislación, podremos facilitar el proceso de arbitraje. En la medida en que la Junta evite y prevenga las controversias que surjan durante la ejecución del contrato, y por tanto no podrá iniciarse el arbitraje. Con la implementación de la comisión, el Perú tendrá la posibilidad de ahorrar millones de pantuflas (dinero perdido en arbitrajes ganados en su mayoría por el sector privado), para asegurarse de no paralizar obras y continuidad de ejecución. sin tener que esperar la decisión arbitral.

Recomendación: Debe existir una iniciativa por parte de OSCE – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para fomentar y promover la aplicación de la Junta de Resolución de Controversias a nivel nacional, debido a que muchos contratistas aún desconocen la existencia de este mecanismo y su ámbito de aplicación. Si bien es cierto el OSCE viene realizando charlas informativas sobre los nuevos alcances de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 (en adelante, LCE), es necesario que se realicen charlas enfatizando la instauración de este nuevo procedimiento de resolución de conflictos normado en la presente ley, no solo en sus oficinas, sino en los Gobiernos Locales y Regionales, convocando a diferente público. Se recomienda también, publicidad en televisión y afiches, para que coadyuven con su difusión.

- 13 En materia de solución de controversias en contrataciones del Estado, el mecanismo por excelencia es el arbitraje, sin embargo, en atención a un nuevo mecanismo que se ha venido aplicando en otros países hace más de 35 años, en el Perú se ha tenido a bien incorporarlo en la LCE. Este nuevo mecanismo se conoce como Junta de Resolución de Disputas o Dispute Boards. La JRD es un medio de solución de controversias que busca agregar valor a la gestión contractual del conflicto y del proyecto, ello se logra a través de la presencia permanente de la Junta desde el inicio de la ejecución de la obra, con lo cual está activamente involucrada en todo el proceso de construcción y ejecución contractual. Es en dichas condiciones que puede desplegar sus facultades preventivas y resolutorias. La relación que tienen los DB con el arbitraje es que este primero es un presupuesto de arbitrabilidad. Esto quiere decir que las decisiones de la JRD son susceptibles de ser examinadas, revisadas e inspeccionadas en un arbitraje, salvo que adquieran la calidad de final y vinculante, lo cual sucederá cuando transcurrido un determinado plazo ninguna de las partes se oponga a las decisiones. Del trabajo de investigación realizado en la presente tesis se determinó que el mecanismo más usado por las partes para resolver sus controversias es el Arbitraje, pero al momento de acudir a este medio se opta por paralizar la obra hasta que se emita el laudo arbitral, el plazo para el término del proceso podrá durar más de lo habitual dependiendo de la complejidad del caso. Se determinó que las obras paralizadas han generado un desmedro en la población, porque se han visto imposibilitados de acceder a servicios relacionados a la atención médica, mejoramiento de vías de acceso, así como también ampliación de infraestructura de colegios, etc., incluso se ha podido identificar que en pueblos alejados ni siquiera cuentan con servicios básicos como agua y alcantarillado. Se ha podido demostrar que la Junta de Resolución de Disputas es un mecanismo eficiente por lo que será necesario difundir sus beneficios y ventajas para que las partes que intervienen en el contrato, ya sea los Ministerios, Gobiernos Regionales, locales y el contratista puedan optar por esta figura. Implementar el curso de Junta de Resolución de Disputas en las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura, lo cual será positivo y beneficioso para los alumnos, ya que conocerán a fondo la naturaleza de este mecanismo, porque serán los pilares para su efectivo desarrollo y continuidad.

- 14 La Junta de Resolución de Disputas, influye positivamente en la solución de conflictos derivados de obras, porque resuelve los conflictos tempranamente, garantizando la no paralización de la obra y la continuidad de la ejecución de las mismas, de esta manera contribuye a una mejor gestión por resultados, sin la necesidad de esperar un laudo arbitral y una nueva licitación para que otra empresa obtenga la buena pro de la obra e inicie, o continúe con la construcción de la obra inconclusa. Las decisiones que emite la Junta de Resolución de Disputas, son de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes, a pesar de que pueda cuestionarse vía arbitraje; pues estas decisiones son emitidas por profesionales altamente capacitados y conocedores técnicos, tanto en infraestructura como en materia contractual, lo que permite realizar una labor más allá que una simple supervisión de obra.

- 15 Se recomienda que los Gobiernos Regionales al celebrar contratos de Ejecución de Obras con las Empresas Privadas, deberían establecer una cláusula de forma obligatoria donde se indique que en caso de controversia se someterán las partes a la Junta de Resolución de Disputas; de esta forma, se resolvería el conflicto tempranamente sin necesidad de paralizar la obra porque es un método de solución de conflictos moderno y eficiente.

- 16 La JRD impacta de manera positiva para evitar la paralización de obras por controversias suscitadas durante la ejecución del contrato; toda vez que, durante el proceso constructivo se contará con un panel permanente de profesionales de índole técnico quienes acompañarán a las partes buscando evitar controversias y si estas ya surgieron serán solucionadas de manera pronta, lo cual contribuye que la ejecución de la obra continúe y culmine sin riesgo de paralización. Con excepción de aquellas controversias señaladas en el numeral 45.4 del artículo 45 del TUO de la LCE y el numeral 7.6 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, se puede someter a la JRD, todas las controversias suscitadas en la ejecución de la obra hasta antes de su recepción total. Siendo que, la mayoría de controversias que durante el año 2020 el PRONIED sometió a la decisión de la JRD, corresponden a solicitudes de ampliación plazo contractual y en menor medida aquellas controversias relacionadas a trabajos no definidos en el expediente técnico de obra. En aquellos contratos que devienen de saldo de ejecución, resulta ventajoso para la ejecución del contrato incluir la JRD en vez del arbitraje, dado que la JRD adopta sus decisiones en menor tiempo que un arbitraje, en la medida que los adjudicatarios estarán presentes durante todo el proceso de ejecución de la obra, acompañando a las partes en la gestión, prevención y solución de los conflictos que se podrían generar y tienen conocimiento específico de cómo surgió la controversia.

Se recomienda modificar el numeral 243.4 del artículo 243 del RLCE (en adelante, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), a fin que se agregue un párrafo donde se obligue a las Entidades a realizar el análisis costo-beneficio de incluir a la JRD en aquellos contratos de ejecución de saldo de obra, cuyo monto del saldo de ejecución sea mayor o igual a cinco S/5'0000 000.00 (Cinco millones y 00/100 de soles), pues con ello se reducirá el riesgo de una nueva paralización, dado que en este tipo de proyectos es donde se generan mayor cantidad de controversias. Se recomienda modificar el numeral 250.5 del artículo 250 del RLCE, con el objetivo de establecer que las decisiones que adopte la JRD tendrá condición de cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio para las partes. Dejando la posibilidad que únicamente se podrá revisar los aspectos de forma de la decisión.

- 17 Las tesis y afirmaciones doctrinales que se vienen elaborando desde hace algunos años sobre la eficiencia jurídica de los Dispute Boards han conducido a una consolidación de este método de resolución alternativa de disputas. Más allá de la comprobación empírica de la eficiencia jurídica de los Dispute Boards, en la actualidad se asiste a un fenómeno que hace evolucionar el concepto acuñado de estas sofisticadas herramientas. Ello queda reflejado en la reciente publicación de normativa positiva sobre Dispute Boards en diversos Estados. En efecto, se ha producido un reconocimiento de este mecanismo alternativo de resolución de disputas por medio de la positivización de este solvente mecanismo en buena parte de los países latinoamericanos. Varios legisladores de esta relevante región a nivel mundial han dado un paso al frente en la inclusión de los Dispute Boards ex lege en contratos de ingeniería y construcción, tanto públicos como privados, y con diversas atribuciones. En efecto, se ha producido un reconocimiento de este mecanismo alternativo de resolución de disputas por medio de la positivización de este solvente mecanismo en buena parte de los países latinoamericanos. Varios legisladores de esta relevante región a nivel mundial han dado un paso al frente en la inclusión de los Dispute Boards ex lege en contratos de ingeniería y construcción, tanto públicos como privados, y con diversas atribuciones.

Nota: Elaborado por los autores en base a las evidencias recolectadas.

Discusión

Según lo examinado, las investigaciones relacionadas a la Eficacia de la Junta de Resolución de Disputas son mayormente divulgadas en el formato de tesis de maestría (2 registros) y tesis de grado (1 registro), tal es el caso de los autores Sipan, M. (2018), Vásquez, R. (2018) y Yarasca, I. (2021). Respecto a la Junta de Resolución de Disputas y su relación con las Contrataciones del Estado, la información encontrada está en el formato de artículo (1 registro), tesis de grado (2 registros) y tesis de maestría (1 registro), tal es el caso de los autores: Freitas, R. (2020), Armas, L. (2017), Gallardo, J. R., Inga, H., y Roncal, M. (2021) y Rodríguez, L. (2017).

En lo que respecta a la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas y su aplicación en instituciones públicas, la investigación consultada, se encuentra refrendada en el formato de tesis de maestría (2 registros) y tesis de grado (3 registros), tal es el caso de los siguientes autores: Vásquez, D. (2019), Zuta, M. (2017), Rojas, S. (2017), Peña, A. y Villarino, L. (2021) y Mayo, G. (2022). Referente al tema de los Dispute Board y MARC (medios alternativos de resolución de controversias), las investigaciones encontradas están refrendadas en los siguientes formatos: artículos (3 registros), tesis de maestría (1 registros) y tesis de grado (1 registro), tal es el caso de los autores: López, C. (2020), Jácome, J. (2020), Valverde, G y Márquez, N. (2017), Pozo, A. (2017) y Cuentas, D. y Nuviala, I. (2022). De todos los autores mencionados, Jácome, J. es de Ecuador, los demás son investigaciones nacionales. Se evidencia la falta en la literatura de discusión con otras variables exógenas que afectan el proceso o ambiente institucional donde las JRD actuarían y/o la presencia de un sistema robusto de evaluación y monitoreo de políticas públicas que siempre es vinculado a factores de éxito en las inversiones públicas y ejecución de largo plazo de proyectos públicos (Ramos-Torres, Vieira, Jacobovski, 2021).

CONSIDERACIONES FINALES:

En referencia al tema de la Junta de Resolución de Disputas como medio alternativo de solución de conflictos en los contratos de obras públicas, la mayor e importante información se ha encontrado en investigaciones nacionales, tales como tesis de grado y post grado principalmente de universidades privadas y ninguna investigación de universidades nacionales. Con respecto a las investigaciones extranjeras la única información accesible a provenido de una tesis de maestría de una universidad del país hermano de Ecuador.

También se ha encontrado información referente al tema, en artículos de revistas de derecho ligadas a universidades privadas como la Pontificia Universidad católica del Perú y la Universidad de Lima. De la información encontrada sobre Junta de Resolución de Disputas y otras relacionadas, plasmadas en tesis ya sean de grado o maestría, la UCV y la PUCP, encabezan la lista, quedando demostrado que el tema es aún desconocido y hay mucho por investigar, así mismo el interés de la universidad privada referente al tema es contundente en relación a la universidad pública.

La Junta de Resolución de Disputas, influye positivamente en la solución de conflictos derivados de obras, porque resuelve los conflictos tempranamente, garantizando la no paralización de la obra y la continuidad de la ejecución de las mismas, de esta manera contribuye a una mejor gestión por resultados, sin la necesidad de esperar un laudo arbitral y una nueva licitación para que otra empresa obtenga la buena pro de la obra e inicie, o continúe con la construcción de la obra inconclusa. Se recomiendan futuros estudios empíricos de evaluación de impacto indicando una mensuración cuantitativa del impacto económico que las JRD tienen sobre las iniciativas de inversión y obras públicas.

Referencias bibliográficas:

Armas, L. (2017). *La incorporación de la junta de resolución de disputas en la nueva ley de contrataciones del estado (ley 30225) y su complementariedad con el arbitraje* [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. UPAO-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2407>

- Cuentas, D. y Nuviala, I. (2022). El alma, corazón y vida de las Dispute Boards: reflexiones acerca de su regulación en Latinoamérica y el Perú. *Advocatus*, (042), 225-239.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5755>
- Freitas, R. (2020). El cambio físico y químico en la Ley de Contrataciones del Estado: la fórmula ganadora es el Arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas. *Foro Jurídico*, pp. 33-51.
oai:repositorio.pucp.edu.pe:123456789/178335
- Gallardo, J. , Inga, H. y Roncal, M. (2021). *Diseño de la junta de resolución de disputas en la vigente normativa de contrataciones del Estado: oportunidades de mejora* [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. UP-Institucional. <https://hdl.handle.net/11354/3471>
- Jácome, J. (2020). *La función de los dispute boards como mecanismos de solución de conflictos en obras de infraestructura estatal que promueven la inversión extranjera* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar/Ecuador]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10644/7535>
- López, C. (2020). Apreciaciones sobre el rol técnico del ingeniero en los MARC. *Revista Derecho & Sociedad*, N° 55, Noviembre 2020 / ISSN 2079-3634.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/23247/22235>
- Mayo, G. (2022). *Impacto de la junta de resolución de disputas para solucionar controversias de los contratos del PRONIED en el año 2020* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88233>
- Peña, A. y Villarino, L. (2017). *La Junta de Resolución de Disputas como mecanismo para resolver conflictos de obras, en el Gobierno Regional de Pasco, 2017* [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. UPLA-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/661>
- Pozo, A. (2017). *Los dispute boards: ¿el salvador de las controversias en los contratos de obra?* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. PUCP-Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/11795>
- Ramos-Torres, C. A., Vieira, D. F., & Jacobovski, R. (2021). Estrutura institucional na avaliação e monitoramento de políticas públicas: uma análise nos países do MERCOSUL. *Revista Brasileira de Administração Científica*, 12(2), 232–245. Retrieved from <https://doi.org/10.6008/CBPC2179-684X.2021.002.0019>
- Rodríguez, L. (2017). *Las juntas de resolución de disputas reguladas en la Nueva Ley de Contrataciones con el Estado Peruano y su Reglamento: Ley 30225 y D.S N° 350-2015-EF* [Tesis de grado, Universidad de Lima]. UL-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/4642>
- Rojas, S. (2017). *La Junta de Resolución de Disputas y la ejecución de contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú* [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20329>
- Sipan, M. (2018). *La eficacia de la junta de resolución de disputas en el sistema de solución de conflictos de las contrataciones del estado* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. PUCP-Institucional. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/19817>
- Valverde, G y Márquez, N.. (2017). Revisar o no revisar, he ahí el dilema: breves reflexiones sobre la impugnabilidad de las decisiones de los dispute boards en la vía arbitral. *THEMIS Revista De Derecho*, (71), 117-132.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/19817>
- Vásquez, R. (2018). *Eficacia De La Junta De Resolución De Disputas En El Sistema De Solución De Conflictos Dentro De Los Procesos De Contrataciones Del Estado, En La Región Cusco Durante El Año 2017* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33834>
- Vásquez, R. (2018). *Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37871>
- Yarasca, I. (2021). *Eficacia de la junta de resolución de disputas como medio alternativo de solución de controversias en las contrataciones del estado* [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81937>
- Zutta, M. (2017). *La junta de resolución de disputas en los contratos de ejecución de obras públicas en el Cusco* [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. UAC-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4677>